

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000077-2026-MPC-GM [26882.009]

Contumaza, 23 de Febrero del 2026

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2024-MPC-GM, de fecha 14 de noviembre del 2024; el CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG, de fecha 11 de abril del 2025; la con Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2025/MPC-GM, de fecha 24 de abril del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025/MPC-GM, de fecha 8 de agosto del 2025; la Carta N° 001-2026-CSC-AIQC-RC, de fecha 01 de febrero del 2026, presentada por el representante común de la empresa Consorcio Supervisor Contumazá, con Exp. 26882; el Informe Técnico N° 000073-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26882.002], de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000023-2026-MPC-OGA-UFT [26882.003], de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; del Informe N° 000035-2026-MPC-OGA [26882.004], de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000082-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26882.005], de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000164-2026-MPC-GDTI [26882.006], de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000019-2026-MPC-OGPYP [26882.007], de fecha de 18 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000042-2026-MPC-OGAJ [26882.008], de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)" En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2024-MPC-GM, del 14 de noviembre del 2024**, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI. 2635936, con un Plazo de Ejecución de 150 días, Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un monto de S/. 3, 741,720.66 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Veinte con 66/100 Soles);

Que, con fecha 11 de abril del 2025, se firma el **CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG**, para la ejecución de la obra “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI. 2635936; entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el CONSORCIO LANCHICOT por un monto contractual ascendente a **S/. 2, 799,365.68 (Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trecientos Sesenta y Cinco con 68/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de (150) días calendarios, el mismo que se computan a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del reglamento.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2025/MPC-GM del 24 de abril del 2025**, se Designa al ING. LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA con CIP N° 42504, COMO JEFE DE INSPECTOR y al ING. JHONATHAN JESSAREL YDROGO GONZALES con CIP N° 285253, COMO ASISTENTE DE INSPECTOR, para la supervisión de la Obra del proyecto de inversión “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI. 2635936;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025/MPC-GM del 8 de agosto del 2025**, se Aprobó la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI. 2635936; por el monto total de S/. 301, 614.31 (Trecientos Un Mil Seiscientos Catorce con 31/100 Soles);

Que, a través de la **Carta N° 001-2026-CSC-AIQC-RC** del 1 de febrero del 2026, Ingresado por mesa de partes virtual con **Expediente N° 26882.001-2026**; el **Sr. ALEX IVAN QUINTOS CORONADO** Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZÁ**, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá el Informe Técnico de Supervisión N° 001-2026/CSC-JGD-JSO, por el cual el **Supervisor de Obra** hace llegar la evaluación de la liquidación del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI. 2635936;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000073-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26882.002] del 4 de febrero del 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa a la Oficina General de Administración, que:

“(…)

Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días...”, la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 15/12/2025, según el RLCE, la fecha límite de presentación



de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 03 de febrero del 2026, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, es de esta manera que el Consorcio Supervisor Contumazá, presenta la revisión de la liquidación Técnica Financiera de la obra el **01 de febrero del 2026, estando dentro del plazo establecido después de la firma del acta de recepción**, estando dentro de los plazos indicado en la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la obra **IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA 1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2635936**, con un saldo a favor del contratista de S/. 9,834.60 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 60/100 Soles) por fórmula polinómica y pago por mora; y el monto a devolver al contratista de S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles) por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.

6.3. Siendo el costo total de obra de S/. 3,082,028.43 (Tres Millones Ochenta y Dos Mil Veintiocho con 43/100 Soles) como se indica:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto pagado	3,072,193.83
Reajuste por fórmula polinómica	9,741.72
Pago por mora	92.88
COSTO TOTAL DE OBRA	3,082,028.43

(...)

7.1. Se recomienda que la Oficina General de Administración remita un informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución del proyecto **IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA 1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2635936** con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra.

Que, por medio del **Informe N° 000035-2026-MPC-OGA [26882.004] del 6 de febrero del 2026**, la Oficina General de Administración deriva información a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, señalando que, “(...) Asimismo, se informa que se mantiene bajo custodia la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, correspondiente a la IOARR materia de análisis, por el importe de S/. 310,956.54, la cual deberá ser devuelta conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y normativa vigente. Y a la vez avalando en todos sus extremos **el Informe N° 000023-2026-MPC-OGA-UFT [26882.003]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la Ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA 1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2635936., indicando lo siguiente:

“(…)

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA 1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2635936, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 3,072,193.83 (tres millones setenta y dos mil ciento noventa y tres con



2635936, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 3,072,193.83 (tres millones setenta y dos mil ciento noventa y tres con 83/100 soles).

4.2. Informo que se custodia la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA 1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2635936, por el Importe de S/. 310,956.54 (Once mil veinticinco con 63/100 soles), el cual se deberá devolver en base a la Ley de Contrataciones del Estado.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, con el **Informe Técnico N° 000082-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26882.005] del 11 de febrero de 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión favorable a la liquidación técnica financiera del contrato de obra antes citado, señalando lo siguiente:

"(...)

1. Dar por liquidado el **CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULYSG, LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA 1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2635936**, estableciendo un costo total actualizado de obra de S/. 3,082,028.43 (Tres Millones Ochenta y Dos Mil Veintiocho con 43/100 Soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto pagado	3,072,193.83
Reajuste por fórmula polinómica	9,741.72
Pago por mora	92.88
COSTO TOTAL DE OBRA	3,082,028.43

2. Existe un **saldo a favor del contratista de S/. 9,834.60 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 60/100 Soles)** por fórmula polinómica y pago por mora; y **el monto a devolver al contratista de S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles)** por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	9,741.72
Pago por mora	92.88
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	310,956.54
TOTAL	320,791.14

3. Se recomienda realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles)** posterior a la aprobación de la liquidación según la Ley de Contrataciones con el Estados 30225.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta** la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras**”;

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y Financiera del **CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULYSG, LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA 1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2635936**, estableciendo un costo total actualizado de obra de **S/. 3,082,028.43 (Tres Millones Ochenta y Dos Mil Veintiocho con 43/100 Soles)**, mediante ACTO RESOLUTIVO emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.

7.2. Se recomienda realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles)** posterior a la aprobación de la liquidación según la Ley de Contrataciones con el Estados 30225.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta** la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras**”;

7.3. De existir disponibilidad presupuestal, se recomienda realizar el **PAGO POR REAJUSTE DE FORMULA POLINÓMICA** por el monto de **S/. 9,741.72 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 72/100 Soles)**, y el **PAGO POR MORA** de pago de valorizaciones por el monto de **S/. 92.88 (Noventa y dos con 88/100 Soles)**.

7.4. En base a lo indicado en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209.2. “Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra...” y teniendo en cuenta que la **presentación del informe de liquidación técnica financiera de obra por parte de la supervisión a la entidad fue el 01 de febrero del 2026, es porta motivo la resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera deberá ser emitida como fecha máxima el día 02 de abril del 2026.**

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 000164-2026-MPC-GDTI [26882.006] del 12 de febrero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y Financiera del **CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI. 2635936**;

Que, a través el **Informe N° 000019-2026-MPC-OGPYP [26882.007] del 18 de febrero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación de la precitada, concluyendo lo siguiente: "(...) Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**. Que, con respecto a la deuda por concepto de Reajuste de Fórmula Polinómica y pago por mora, ésta **Oficina General indica que NO se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cumplir con esa obligación**, en el presente año fiscal. Que, con respecto a la devolución de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, ésta Oficina General no es competente para pronunciarse sobre ello";

Que, mediante **Informe Legal N° 000042-2026-MPC-OGAJ [26882.008]**, del 20 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que:

"OPINA que es PROCEDENTE APROBAR mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2635936, ejecutada por el contratista CONSORCIO LANCHICOT por un monto contractual ascendente a S/. 3,082,028.43 (Tres Millones Ochenta y Dos Mil Veintiocho con 43/100 Soles)";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del



plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica que:

- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunica al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000082-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26882.005] del 11 de febrero del 2026**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO - PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI. **2635936**, ejecutada por el contratista **CONSORCIO LANCHICOT** por un monto contractual ascendente a **S/. 3,082,028.43 (Tres Millones Ochenta y Dos Mil Veintiocho con 43/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto pagado	3,072,193.83
Reajuste por fórmula polinómica	9,741.72
Pago por mora	92.88
COSTO TOTAL DE OBRA	3,082,028.43

Existiendo un **saldo a favor del contratista de S/. 9,834.60 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 60/100 Soles)** por fórmula polinómica y pago por mora; y el monto a devolver al

contratista de S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles) por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	9,741.72
Pago por mora	92.88
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	310,956.54
TOTAL	320,791.14

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:

*“149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**”.*

Como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 000035-2026-MPC-OGA [26882.004] del 6 de febrero del 2026.**

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RENOVACIÓN DE PUENTES; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO – PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI. 2635936**, ejecutada por el contratista **CONSORCIO LANCHICOT** por un monto

contractual ascendente a **S/. 3,082,028.43 (Tres Millones Ochenta y Dos Mil Veintiocho con 43/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto pagado	3,072,193.83
Reajuste por fórmula polinómica	9,741.72
Pago por mora	92.88
COSTO TOTAL DE OBRA	3,082,028.43

Existiendo un **saldo a favor del contratista de S/. 9,834.60 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 60/100 Soles)** por fórmula polinómica y pago por mora; y **el monto a devolver al contratista de S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles)** por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	9,741.72
Pago por mora	92.88
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	310,956.54
TOTAL	320,791.14

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 310,956.54 (Trecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual, que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, de existir disponibilidad presupuestal, se recomienda realizar el **PAGO POR REAJUSTE DE FORMULA POLINÓMICA** por el monto de **S/. 9,741.72 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 72/100 Soles)** y el **PAGO POR MORA** de pago de valorizaciones por el monto de **S/. 92.88 (Noventa y dos con 88/100 Soles)**

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZÁ y CONSORCIO LANCHICOT (en sus domicilios consignados en sus contratos), a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8534.99309214257

